



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

CONTRATO DE SERVICIO EXTERNO de PRODUCCIÓN DE BIOMATERIALES BIOHÍBRIDOS/IMPRESIÓN 3D y DE ENSAYOS DE BIOMATERIALES BIOHÍBRIDOS - SCAFFOLDS DE FIBROINA DE SEDA BIOHIBRIDOS Y BIOFUNCIONALIZADOS AD HOC PARA LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS POR PROCEDIMIENTO NEOCIADO SIN PUBLICIDAD, FINANCIADO POR EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. FONDOS FEDER

PNSP 8-24
PI22/00916

El objeto del presente informe es la justificación de la necesidad del contrato que se pretende celebrar por virtud del Expediente reseñado en el título, entre Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos (en adelante la Fundación) y Silk Biomed S.L., a los efectos de poder realizar el estudio de investigación conforme a la memoria aprobada y a la finalidad del estudio: Recuperación de la función eréctil y de la continencia urinaria, tras la prostatectomía radical para el tratamiento de cáncer de próstata, utilizando materiales biohíbrido. Estudio in vitro.

PRIMERO.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Son fines de la Fundación, de conformidad con sus Estatutos, la gestión de programas y proyectos de investigación biomédica, precisándose a los efectos de la correcta consecución de tales fines, la contratación de los servicios que se por insuficiencia de medios no se puedan prestar desde el IdISSC.

Para la línea de investigación propuesta por el estudio de referencia, es imprescindible contratar servicios de ensayos de biohíbridos AFM, Raman, XRD, SEM, etc) (Scaffolds de fibroína de seda biohíbridos y biofuncionalizados ad hoc para regeneración del plexo urogenital, así como, el servicio externo para la producción de esos biomateriales mediante impresión 3D, es decir la producción de esos elementos generados ad hoc conforme a las instrucciones del equipo investigador. Actualmente, no tenemos medios para realizar esos servicios internamente por lo que es imprescindible contratarlos, tal y como queda explicado en la memoria del estudio presentada para la obtención de la financiación.

SEGUNDO.- CONTRATO: NATURALEZA Y LOTES.

Conforme al objeto descrito en el apartado anterior, se trata de un contrato mixto, que incluye prestaciones propias de los contratos de suministros y de servicios, según los mismos se definen en los artículos 16 y 17 LCSP. Consiguientemente, por recurso al criterio especificado en el artículo 18 LCSP, se determina su calificación global como **contrato de servicios**.

El contrato no admite la división en lotes, ya que la totalidad de las prestaciones se refieren a la necesidad única ya explicada, que deberá ser prestada por la misma entidad y que están vinculadas, siendo partes de una misma **SERVICIOS: PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES

prestación. La totalidad de las prestaciones integradas por esta licitación, por cuestión de protección de derechos exclusivos y de conformidad con lo previsto en el artículo 168 LCSP, sólo pueden ser abordadas por un contratista y en un lote

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN.

La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público determina en su artículo 170 que los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicidad cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168.

En este caso, nos encontramos en los supuestos a)2 y c) 1 del mencionado artículo, ya que, no existen competencias por razón de exclusividad y por tratarse de la fabricación y testado ad hoc exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio y desarrollo.

El único posible contratista que hemos encontrado, tras realizar una búsqueda para localizar posibles contratistas aporta un certificado de exclusividad. En su certificado manifiesta que son los únicos que poseen la tecnología exclusiva requerida para el tratamiento de la fibroína de seda del gusano *Bombyx mori* y es la única capacitada para realizar los ensayos de biomateriales mencionados (AFM, Raman, XRD, SEM, etc.) A mayor abundamiento, se ha comprobado que la Universidad Politécnica de Madrid, en un supuesto muy similar, contrató con esta misma empresa siguiendo este mismo procedimiento de contratación.

Los aspectos a negociar en el expediente, se darán preeminencia al precio del contrato, que será el criterio determinante, en tanto los servicios se encuentran determinados de forma precisa sin que quepa introducir grandes variaciones, ya que están definidos previamente y se prestará ad hoc, según las instrucciones del Investigador. Solo hay una empresa a la que invitar, por lo ya expuesto. Si bien, el precio con el que trabaja esta mercantil es razonable y la duración del contrato también lo es, la negociación es limitada.

CUARTO.- CUANTÍA, PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

Las cuantías estimadas asociadas a este procedimiento son las siguientes:

Servicio ext: Ensayos de biomateriales biohíbridos (AFM, Raman, XRD, SEM, etc.)	14.000,00
Servicio ext: Producción de biomateriales biohíbridos/impresión 3D	30.000,00

TOTAL VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO	44.000,00.-€
PRÓRROGAS	0,00.-€
MODIFICACIONES	0,00.-€
TOTAL	44.000,00.-€
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

BASE IMPONIBLE	44.000,00.-€
IVA (21%)	9.240,00.-€
TOTAL	53.240,00.-€

Método de cálculo aplicado: Precio unitario por horas y por coste de materiales.

Crédito en el que se ampara: Subvención para proyectos I+D+I en salud, de la convocatoria 2022 de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023, concedida por el Instituto de Salud Carlos III cofinanciada por la Unión Europea. Fondos Feder.

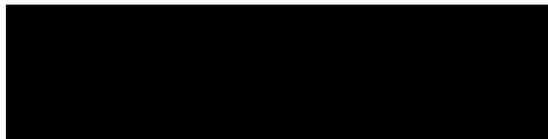
Remuneración: íntegra por Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Clínico San Carlos.

Revisión del precio: No

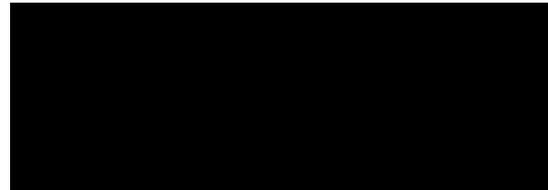
QUINTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 año.

Prórroga: 1 año, que no implica una mayor contratación, sino únicamente a efectos de duración del proyecto.

Órgano de contratación



D. César A. Gómez Derch
Presidente de la FIBHCSC



Dª Joana Modolell Aguilar
Director de la FIBHCSC